NOTARIA MANQUEHUAL

Huérfanos 941 – Local 302 (PASAJE MATTE),
Santiago – Chile.
+56 22 49 07 900

Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **REPERTORIO N° 11.147/2026.- REDUCCION A ESCRITURA ACTA DE VIGÉSIMA SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO SANTANDER–CHILE DE FECHA 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS** otorgado el **20 de mayo de 2026** reproducido en las siguientes paginas.

Santiago, 22 de mayo del 2026.
Repertorio: 11147

Ot: 108289
Us: JV

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
MARIAM BUALE NOVOA
OCTAVA
NOTARIA
NOTARIO
SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

Fecha: 22/05/2026 13:42
Documento Firmado Electrónicamente
MARIAM SALUA BUALE NOVOA
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Santiago

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Abogado redactor: Patricio Anguita Reitze

REPERTORIO N° 11.147/2026.-

DOC. N° 6889.-

REDUCCION A ESCRITURA

ACTA DE VIGÉSIMA SEXTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE

BANCO SANTANDER-CHILE

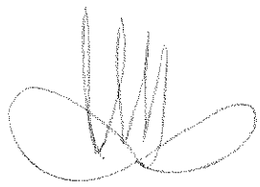
DE FECHA 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte mayo de dos mil veintiséis, ante mí, **LUÍS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, abogado, Notario Público titular de la Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos novecientos cuarenta y uno oficina trescientos dos, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: Don **CRISTIAN FLORENCE KAUER**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones quinientos setenta mil setecientos noventa y siete guion uno, domiciliado en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quien debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la parte pertinente del **ACTA DE VIGÉSIMA SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO SANTANDER-CHILE, DE FECHA veintiocho DE ABRIL DE dos mil veintiséis,** que es del siguiente tenor: "**ACTA DE VIGÉSIMA SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO SANTANDER-CHILE, DE FECHA veintiocho DE ABRIL DE dos mil veintiséis**. En Santiago, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, siendo las diez doce horas, se reúne en forma remota la Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco Santander-Chile, sin perjuicio de encontrarse su Presidente y el

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



Secretario físicamente en el domicilio social, esto es, calle Bandera número ciento cuarenta, Santiago. Actúa en calidad de Presidente don Rodrigo Vergara Montes y como Secretario el Fiscal del banco don Cristián Florence Kauer, designado por el directorio para desempeñar este cargo. Participa también el Gerente General señor Andrés Trautmann Buc. Asiste como invitado el Notario Público de la Octava Notaría de Santiago, don Luis Ignacio Manquehual Mery. **Convocatoria y Asistencia:** El señor Presidente señala, de conformidad a los Estatutos Sociales, que las Juntas Extraordinarias de Accionistas se constituirán con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y estando presente el noventa y cuatro coma cero cuatro por ciento de las acciones emitidas, declara abierta la sesión. El señor Secretario señala que esta Junta se realiza por acuerdo del Directorio tomado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis. En conformidad a la Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cinco y en el Oficio Circular número mil ciento cuarenta y uno de la Comisión para el Mercado Financiero, en la misma sesión se acordó realizar la presente Junta mediante la participación y votación por vía remota, sin perjuicio de aquellos accionistas que lo soliciten, pueden asistir presencialmente al domicilio social, a fin de que les sean facilitados los medios para su participación y votación. Esta junta se realiza a través de la plataforma Zoom y con el apoyo de la empresa EVoting Chile SpA, especialistas en sistema de participación y votación remota en juntas. La validación de la identidad de cada accionista como la descripción del proceso de participación y votación en la presente Junta ha estado disponible en un manual descriptivo publicado a partir del día trece de abril del año en curso y

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

hasta esta fecha en la página web del Banco, sección accionistas. Los avisos de citación fueron publicados en el diario El Mercurio de Santiago los días trece, diecisiete y veintitrés de abril del presente año, cuyo tenor es conocido por los señores accionistas y su texto es el siguiente: **JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** Por acuerdo del Directorio, se cita a Junta Ordinaria de Accionistas de Banco Santander-Chile para el día veintiocho de abril de dos mil veintiséis, a las nueve horas, por medios remotos, sin perjuicio de que para todos los efectos a que hubiere lugar se fija como domicilio de la junta, calle Bandera número ciento cuarenta, Comuna y Ciudad de Santiago de Chile, con el objeto de tratar las siguientes materias de su competencia: **uno)** Someter a su consideración y aprobación la Memoria, el Balance General, Estados Financieros e Informe de los Auditores Externos correspondientes al ejercicio comprendido entre el Primero de enero y el treinta y un de diciembre de dos mil veinticinco. **dos)** Resolver el destino de las utilidades del ejercicio dos mil veinticinco. Se propondrá distribuir un dividendo de tres coma tres cinco tres tres cuatro seis tres uno siete pesos por acción, correspondiente al sesenta por ciento de las utilidades del ejercicio, el que se pondrá a disposición de los accionistas, de ser aprobado, a contar del quinto día hábil bancario siguiente al día de la junta. Asimismo, se propondrá que el cuarenta por ciento restante de las utilidades sea destinado a incrementar las reservas y/o utilidades acumuladas del banco. También se propondrá mantener las facultades otorgadas al directorio por juntas ordinarias de accionistas de años anteriores, para realizar la provisión mensual para el reparto de dividendos por sobre el mínimo legal. **tres)** Elección

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



de Directorio. **cuatro)** Determinación de las remuneraciones del Directorio. La propuesta es mantener la remuneración acordada en la Junta Ordinaria de Accionistas del año dos mil veinticinco. **cinco)** Designación de Auditores Externos. Se propondrá la contratación de la firma PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada como auditores externos del banco y sus filiales, para el ejercicio del año dos mil veintiséis, según propuesta del Comité de Directores y Auditoría. **seis)** Designación de Clasificadores Privados de Riesgo. Se propondrá a Feller Rate y a ICR Chile, de acuerdo con lo recomendado por el Comité de Directores y Auditoría. **siete)** Informe del Comité de Directores y Auditoría, determinación de la remuneración de sus miembros y del presupuesto de gastos para su funcionamiento. Se propondrá a la junta que el presupuesto de funcionamiento de este Comité sea la misma cantidad acordada en la Junta Ordinaria de Accionistas del año pasado, equivalente a siete mil doscientos Unidades de Fomento. Esta propuesta considera la parte de la remuneración que la ley exige pagarles a los miembros del comité por su desempeño en él. **ocho)** Dar cuenta de las operaciones a que se refiere el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **nueve)** Conocer de cualquier materia de interés social que corresponda tratar en Junta Ordinaria de Accionistas conforme a la ley y a los estatutos del banco. Asimismo, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el veintiocho de abril de dos mil veintiséis, a las diez horas o, bien, a continuación, y una vez terminada la junta ordinaria que la precede, en el mismo lugar y con la misma modalidad, con el objeto de tratar las siguientes materias: **uno)** Ajustar los estatutos del banco conforme a normativa sobre paridad de género en directorios. **dos)** Suprimir el cargo de

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Segundo Vicepresidente del directorio. **tres)** Modificar otros aspectos de los estatutos para adecuarlos a las normas vigentes. **cuatro)** Considerando las modificaciones de los números anteriores, aprobar un texto refundido actualizado de los estatutos del banco. **cinco)** Adoptar los demás acuerdos y otorgamiento de poderes que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto los acuerdos que se adopten en esa junta. Se deja constancia para los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve número seis de la Ley General de Bancos, que los Estados Financieros de la Institución correspondientes al ejercicio terminado al treinta y un de diciembre de dos mil veinticinco fueron publicados en el Diario El Pulso y La Tercera, el día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis y además en el sitio web, hipervínculo https://ir.santander.cl/junta-de-accionistas?lang=es-CL, con sus respectivas notas y el correspondiente informe de los auditores independientes. **PARTICIPACIÓN Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS** En conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cinco y en el Oficio Circular número mil ciento cuarenta y un de la Comisión para el Mercado Financiero los accionistas participarán y votarán por medios de participación remota. El manual descriptivo sobre cómo validar su identidad para poder participar de las Juntas y el sistema de votación, se encuentra también disponible en la página web del Banco, hipervínculo https://ir.santander.cl/junta-de-accionistas?lang=es-CL. Aquellos accionistas que lo requieren podrán asistir presencialmente al domicilio social, a fin de que les sean facilitados los medios para su participación y votación. Tendrán derecho a participar en las Juntas que se convoca, accionistas que figuren inscritos en el Registro de

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



Accionistas de Banco Santander-Chile con cinco días de anticipación a aquel en que se celebrarán las Juntas. Asimismo, tendrán derecho a cobrar el dividendo que se apruebe repartir, accionistas inscritos en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a la fecha establecida para su pago. En caso de no poder participar, los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, de manera remota, mediante el correspondiente otorgamiento de un poder. **CALIFICACIÓN DE PODERES** La calificación de poderes, si procediere, se efectuará con anticipación al día de celebración de las Juntas, de acuerdo a lo señalado en el manual descriptivo publicado en la página web del Banco. **RODRIGO VERGARA MONTES PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** El señor Secretario señala que se envió hecho esencial el día veinticuatro de marzo a la Comisión para el Mercado Financiero comunicando la celebración de esta Junta. Oportunamente también se comunicó su celebración a la Bolsa de Comercio de Santiago, a la Bolsa Electrónica, a la Bolsa de Comercio de Nueva York (New York Stock Exchange) y a la SEC (U.S. Securities and Exchange Commission). Se hace presente que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, toda la información concerniente a esta junta ha estado a disposición de los señores accionistas en el sitio web del Banco, sección accionistas, así como en el Departamento de Acciones del Banco. Posteriormente, el Secretario informó que en la sala están presentes o debidamente representados accionistas que poseen ciento setenta y siete mil doscientos doce millones ochocientos treinta mil trescientos setenta y siete acciones de las ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y cuatro acciones emitidas con derecho a voto, todos participando y conectados junto al

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Secretario y al Presidente a través de la plataforma Zoom, según consta de la lista de asistencia que ha sido debidamente certificada por don Felipe Lorca Cesa, Gerente General de E-Voting Chile SpA, empresa que brinda la plataforma tecnológica de conferencia y votación en línea, junto a la verificación de identidad de los accionistas participantes. **EL CONTENIDO DEL COMENTADO CERTIFICADO SE PROTOCOLIZA AL FINAL DE LA PRESENTE REDUCCION, Y SE ENTIENDE FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA.** El señor Secretario hace presente que los micrófonos de los accionistas se encontrarán silenciados durante la Junta. En caso que se consulte por una determinada materia, se abrirán los micrófonos para que los accionistas puedan manifestar su voluntad. El moderador indicará en el desarrollo de la Junta al señor Presidente sus solicitudes de voz y se le concederá la palabra. De dicho testimonio se dejará constancia oportuna en el acta. Agrega el señor Secretario que, en el caso de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones, se dejará constancia en el acta de su votación en cada una de las materias, tal como lo señala la ley. Luego toma la palabra el señor Presidente, quien indica que de la cuenta del señor Secretario, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios para celebrar válidamente la Junta, por lo que la declara legalmente constituida. **Acta de la Junta anterior, firmantes de esta acta.** El señor Presidente deja constancia que el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintiséis se encuentra aprobada y firmada por las personas que al efecto fueron designadas. El señor Presidente señala que se han propuesto los siguientes nombres para firmar el acta, junto con el Presidente y el Secretario: la señora Patricia Pérez

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



Pellacán, quien representa al accionista Teatinos Siglo XXI Inversiones S.A.; el señor Cristián Vicuña Vicuña, quien representa al accionista Santander Chile Holding S.A.; el señor Patricio Anguita Reitze, quien representa al accionista Santander Inversiones S.A.; y la señora Paola Fierro Ojeda, quien representa al accionista J.P. Morgan. Los representantes de AFP Cuprum, AFP Modelo, AFP Habitat, AFP Provida, AFP Planvital, AFP Capital y AFP Uno también se ofrecen voluntariamente para firmar el acta. Se propone que firmen el acta las personas mencionadas, y/o uno o más de los representantes de las AFP que se han ofrecido como voluntarios, no obstante que deba entenderse aprobada con la firma de tres cualesquiera de ellas, junto con el Secretario y el Presidente, lo cual es aprobado unánimemente por aclamación. **sistema de votación.** El señor secretario indica que, con el objeto de hacer más expedito el proceso de manifestación de voluntad de los señores accionistas con relación a las propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y en el artículo ciento diecinueve del Reglamento de esa ley, se propone que se apruebe realizar el pronunciamiento de las materias contenidas en la tabla por aclamación, dejándose constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a votación, en caso que ella sea aprobada, o de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada, y dejar constancia en el acta respecto de los accionistas a quienes la ley les ordene aquello, lo cual es aprobado por aclamación por unanimidad de los accionistas presentes. **PRIMER PUNTO DE LA TABLA: AJUSTAR LOS ESTATUTOS DEL BANCO CONFORME A NORMATIVA SOBRE PARIDAD DE GÉNERO EN DIRECTORIOS.** Indica el señor

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Presidente que la adecuación de esta parte de los estatutos responde a exigencias que surgen con la dictación de ley número veintiún mil setecientos cincuenta y siete, que establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de sociedades anónimas abiertas y especiales. En consecuencia, propone ajustar el contenido del actual ARTÍCULO OCTAVO de estatutos, intercalando el siguiente párrafo: "En la elección o nombramiento de miembros del directorio se procurará el cumplimiento de criterios de diversidad conforme con estándares y buenas prácticas en la materia, como también conforme a la normativa aplicable. Para ello, se aplicarán las políticas, procedimientos, sistemas de evaluación u otros que establezca el directorio o el correspondiente comité del directorio". El señor presidente somete a votación a viva voz la propuesta de este punto de la tabla, la cual es aprobada por los accionistas presentes. Se deja constancia de la votación: del representante de Banco de Chile por cuenta de terceros quien aprueba por siete mil ciento ochenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho acciones, rechaza por dos mil treinta y seis millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, se abstiene por doscientos nueve millones ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos y no vota por dos mil setecientos diecisiete millones novecientos noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho acciones; del representante de Banco Santander-Chile por cuenta de terceros quien aprueba por once mil ciento veinticinco millones seiscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y un acciones, rechaza por dos mil setecientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y seis acciones, se abstiene por trescientos seis millones

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



ochocientos setenta y nueve mil cuarenta y tres acciones y no vota por un mil seiscientos doce millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos acciones; y del representante de BNP Paribas Securities Services quien aprueba por treinta y seis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro acciones y no vota por doscientos ocho millones ciento noventa y un mil ochocientos noventa y nueve acciones. Se deja constancia de voto a favor por parte de los representantes de AFP Cuprum, AFP Modelo, AFP Habitat, AFP Provida, AFP Planvital, AFP Capital y AFP Uno. El señor Presidente indica que visto el resultado de la votación, declara aprobado este punto de la tabla. **SEGUNDO PUNTO DE LA TABLA: SUPRIMIR EL CARGO DE SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** El señor Presidente propone eliminar de los estatutos del banco el cargo de Segundo Vicepresidente del directorio como parte de un proceso de simplificación de la estructura de gobierno corporativo, sin afectar el adecuado funcionamiento del directorio. Para materializar ello, se propone ajustar el actual artículo DÉCIMO SEGUNDO, suprimiendo las expresiones "…separadamente, Primer, y un Segundo Vicepresidente…", quedando de dicha forma consistente con la propuesta. El señor presidente somete a votación a viva voz la propuesta de este punto de la tabla, la cual es aprobada por los accionistas presentes. Se deja constancia de la votación: del representante de Banco de Chile por cuenta de terceros quien aprueba por siete mil ciento ochenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho acciones, rechaza por dos mil treinta y seis millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, se abstiene por doscientos nueve millones ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos y

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

no vota por dos mil setecientos diecisiete millones novecientos noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho acciones; del representante de Banco Santander-Chile por cuenta de terceros quien aprueba por once mil ciento veinticinco millones setecientos veintiséis mil sesenta y un acciones, rechaza por dos mil setecientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y seis acciones, se abstiene por trescientos seis millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres acciones y no vota por un mil seiscientos doce millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos acciones; y del representante de BNP Paribas Securities Services quien aprueba por treinta y seis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro acciones y no vota por doscientos ocho millones ciento noventa y un mil ochocientos noventa y nueve acciones. Se deja constancia de voto a favor por parte de los representantes de AFP Cuprum, AFP Modelo, AFP Habitat, AFP Provida, AFP Planvital, AFP Capital y AFP Uno. El señor Presidente indica que visto el resultado de la votación, declara aprobado este punto de la tabla. **TERCER PUNTO DE LA TABLA: MODIFICAR OTROS ASPECTOS DE LOS ESTATUTOS PARA ADECUARLOS A LAS NORMAS VIGENTES.** Explica el presidente que la última reforma introducida a los estatutos sociales del banco data de Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha el catorce de febrero de dos mil diecisiete, en la que se aprobaron aspectos relacionados con la razón social del banco y reducción del número de directores, entre otras menores. Desde esa fecha, la regulación aplicable a las sociedades anónimas, que resulta aplicable a las entidades bancarias en forma supletoria, con

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



exclusión de ciertas materias expresamente excepcionadas en la Ley General de Bancos, ha experimentado diversas modificaciones, por lo que corresponde que los estatutos sociales sean actualizados. Para lo anterior se puso a disposición de los señores accionistas un proyecto comparado de los estatutos sociales vigentes y las modificaciones que se pretenden realizar, las cuales son expuestas en forma detallada en una presentación que se proyecta en las pantallas de los accionistas mediante la plataforma de EVoting, agrupándolas para efectos de su explicación en: i) Supresión de ciertos artículos, o parte de ellos, debido a que repiten estipulaciones que están contenidas en las normas vigentes, las cuales no exigen mención expresa en estatutos, y que quedan desactualizadas cada vez que se modifiquen esas disposiciones; ii) Inclusión de ciertas estipulaciones que conforme la actual normativa aplicable, o mejores prácticas, requieren estipulación en estatutos; y iii) Demás ajustes formales sin modificar el fondo, y reordenamiento de numeración de los artículo para que queden correlativos. El detalle de las modificaciones consiste en: □ Eliminación íntegra de artículos: se eliminan completamente los antiguos artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo noveno, así como la antigua disposición transitoria relativa a la disminución del número de directores aprobada en dos mil diecisiete; en consecuencia, el texto permanente pasa de cincuenta artículos a treinta y cuatro. □ Artículo segundo: se complementa la cláusula de domicilio, agregándose que en Santiago se encontrará la casa matriz u oficina principal del Banco. □ Artículo sexto: se sustituye

4449801-1779470673013

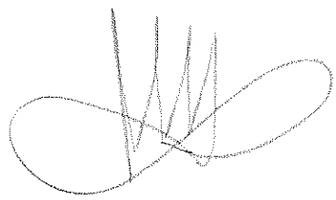
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

íntegramente la antigua regulación sobre acciones representadas por títulos, su emisión, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia y transmisión, por una cláusula general sobre el Registro de Accionistas conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, su reglamento y demás normativa aplicable. □ Artículo séptimo: se renumera el antiguo artículo décimo tercero y se amplía la remisión normativa, reemplazándose la referencia genérica a "la Ley o a su Reglamento" por referencia expresa a la Ley General de Bancos, Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y demás normativas aplicables. □ Artículo octavo: se refunden en esta disposición los antiguos artículos décimo cuarto y décimo quinto, con la redacción ya aprobada en el primer punto de la tabla de esta junta. □ Artículo noveno: se renumera el antiguo artículo décimo sexto, manteniéndose sustancialmente su contenido sobre duración del cargo, reelección indefinida, renovación total y prórroga de funciones por falta de elección oportuna. □ Artículo décimo: se renumera el antiguo artículo décimo séptimo, manteniéndose en lo sustancial la regla sobre remuneración de directores y remuneraciones especiales. □ Artículo décimo primero: se sustituye el antiguo artículo vigésimo primero sobre vacancias, eliminándose el sistema estatutario que distinguía entre vacantes de titulares y suplentes y el llenado automático de vacantes de titulares por suplentes; en su reemplazo, se establece una regla general conforme a la cual el directorio podrá nombrar el o los reemplazantes que correspondan, sean éstos titulares o suplentes, hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas. □ Artículo décimo segundo: se renumera el antiguo artículo vigésimo tercero y se ajusta su redacción conforme lo ya aprobado en segundo punto de la tabla de esta junta. □

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



Artículo décimo tercero: se renumera el antiguo artículo vigésimo cuarto, manteniéndose sustancialmente su contenido sobre sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio. □ Artículo décimo cuarto: se renumera el antiguo artículo vigésimo quinto y se modifica en tres aspectos: se simplifica la referencia al quórum, sustituyendo la frase "mayoría absoluta del número de directores establecido en estos estatutos con derecho a voto" por "mayoría absoluta de directores con derecho a voto"; se reemplaza la referencia a medios tecnológicos autorizados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por una remisión a la ley y demás normativa aplicable; y se incorpora en este artículo, absorbiendo la materia del antiguo artículo vigésimo segundo, la regla conforme a la cual los directores suplentes siempre podrán participar con derecho a voz y solo tendrán derecho a voto cuando reemplacen a un titular. □ Artículo décimo quinto: se renumera el antiguo artículo vigésimo sexto y se modifica el tratamiento de conflictos de interés, agregándose expresamente el deber de abstenerse de cualquier deliberación o voto sobre la materia y sustituyéndose la regulación detallada sobre condiciones de equidad de mercado y su información a la próxima Junta Ordinaria por una remisión general a las leyes y demás normativa aplicable. □ Artículo décimo sexto: se renumera el antiguo artículo vigésimo séptimo y se simplifica el régimen de actas de directorio, reemplazándose la referencia a un libro especial de actas por un libro de actas llevadas por el secretario y almacenadas en medios que garanticen fidelidad e integridad; además, se eliminan la numeración separada de actas ordinarias y extraordinarias y la exigencia expresa de firma por todos los directores concurrentes y el secretario, y se reemplaza la

4449801-1779470673013

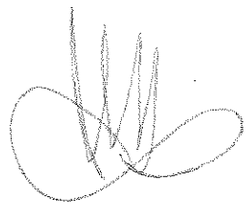
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

expresión "estampar salvedades" por el derecho a requerir que se incluyan las salvedades correspondientes. □ Artículo décimo séptimo: se renumera el antiguo artículo vigésimo octavo, manteniéndose sustancialmente la regla sobre responsabilidad de los directores y constancia de oposición en acta. □ Artículo décimo octavo: se renumera el antiguo artículo vigésimo noveno, manteniéndose sustancialmente la regulación sobre representación judicial y extrajudicial del Banco y delegación de facultades □ Artículo décimo noveno: se renumera el antiguo artículo trigésimo y se modifica su contenido, pasando el órgano a denominarse Comité de Directores y Auditoría, y sustituyéndose la remisión específica al artículo cincuenta bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas por una remisión general a la Ley sobre Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable. □ Artículo vigésimo: se renumera el antiguo artículo trigésimo primero y se simplifica la regulación del Presidente, eliminándose la referencia al Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, y suprimiéndose además la frase final que señalaba que el reemplazo del Presidente constituía un trámite interno que no requería formalidad ni acreditación ante terceros. □ Artículo vigésimo primero: se renumera el antiguo artículo trigésimo segundo y se complementa la regulación del Gerente General, agregándose que el directorio deberá designar no solo al Gerente General, sino también el o las personas que lo subrogarán, y que éstos tendrán sus oficinas en el domicilio social. □ Artículo vigésimo segundo: se renumera el antiguo artículo trigésimo cuarto, manteniéndose sustancialmente su contenido sobre responsabilidad de directores, gerentes y demás empleados. □ Artículo vigésimo tercero: se incorpora como artículo nuevo una regulación expresa sobre la fiscalización de la administración,

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



estableciendo que ésta se ejercerá por los accionistas en la forma prevista en la ley, sin perjuicio de la auditoría externa que corresponda designar a la Junta Ordinaria de Accionistas y de los sistemas de control que deban mantenerse conforme a la normativa aplicable. □ Artículo vigésimo cuarto: se renumera el antiguo artículo trigésimo quinto y se complementa su contenido, reemplazándose la referencia a que las juntas se celebrarán en Santiago por la referencia al domicilio social conforme a las leyes y demás normativa aplicable; además, se incorpora en esta misma disposición la regla de mayoría de acuerdos que antes estaba contenida separadamente en el antiguo artículo trigésimo noveno. □ Artículo vigésimo quinto: se renumera el antiguo artículo trigésimo sexto y se modifica su contenido, agregándose que en las juntas ordinarias no será necesario señalar en la citación las materias propias de su conocimiento; precisándose el régimen de juntas extraordinarias; suprimiéndose la regla estatutaria que permitía exigir convocatoria por accionistas que representaran al menos el diez por ciento de las acciones con derecho a voto y la posibilidad de solicitarla al Superintendente; e incorporándose expresamente la posibilidad de participación y/o votación por medios tecnológicos. □ Artículo vigésimo sexto: se renumera el antiguo artículo trigésimo séptimo y se simplifica íntegramente la regulación de citación a junta, eliminándose el detalle estatutario sobre avisos en periódico o Diario Oficial, cartas a los accionistas y envío de memoria y balance, para sustituirlo por una remisión general a la ley y demás normativa aplicable. □ Artículo vigésimo séptimo: se renumera el antiguo artículo trigésimo octavo y se simplifica la regla de segunda citación, eliminándose la referencia a que la nueva junta debía celebrarse dentro de los cuarenta y cinco

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

días siguientes a la junta no efectuada por falta de quórum. □ Artículo vigésimo octavo: se renumera el antiguo artículo cuadragésimo tercero, manteniéndose sustancialmente su contenido sobre representación de accionistas en juntas. □ Artículo vigésimo noveno: se renumera el antiguo artículo cuadragésimo cuarto y se simplifica la regulación de actas de juntas, eliminándose la referencia a un libro especial de actas y reemplazándola por "actas" almacenadas en medios que garanticen fidelidad e integridad; suprimiéndose la referencia al "Gerente General de la sociedad"; eliminándose la palabra "necesariamente" en la enumeración del contenido del acta; y suprimiéndose además la regla separada conforme a la cual los concurrentes debían firmar una hoja de asistencia con indicación de acciones propias y representadas. □ Artículos trigésimo y trigésimo primero: se renumeran los antiguos artículos cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, respectivamente, manteniéndose en lo sustancial sus reglas sobre balance, memoria y distribución de utilidades. □ Artículo trigésimo segundo: se renumera el antiguo artículo cuadragésimo séptimo y se actualiza la referencia institucional, reemplazándose la aprobación del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras por la aprobación de la Comisión para el Mercado Financiero. □ Artículo trigésimo tercero: se renumera el antiguo artículo cuadragésimo octavo y se le incorpora, como inciso final, la materia antes regulada separadamente en el antiguo artículo cuadragésimo noveno, dejando constancia de que la remuneración de la comisión liquidadora será fijada por la misma junta que la nombre. □ Artículo trigésimo cuarto: se renumera el antiguo artículo quincuagésimo, manteniéndose sustancialmente la cláusula arbitral. □ Encabezado y reseña histórica final: se actualiza el

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



texto refundido para incorporar esta como la Vigésima Primera reforma, como también en la sección final de "Constitución de la sociedad y modificaciones de estatutos". El señor presidente somete a votación a viva voz la propuesta de este punto de la tabla, la cual es aprobada por los accionistas presentes. Se deja constancia de la votación: del representante de Banco de Chile por cuenta de terceros quien aprueba por siete mil ciento ochenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho acciones, rechaza por dos mil treinta y seis millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, se abstiene por doscientos nueve millones ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos y no vota por dos mil setecientos diecisiete millones novecientos noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho acciones; del representante de Banco Santander-Chile por cuenta de terceros quien aprueba por once mil ciento veinticinco millones seiscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y un acciones, rechaza por dos mil setecientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y seis acciones, se abstiene por trescientos seis millones ochocientos setenta y nueve mil cuarenta y tres acciones y no vota por un mil seiscientos doce millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos acciones; y del representante de BNP Paribas Securities Services quien aprueba por treinta y seis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro acciones y no vota por doscientos ocho millones ciento noventa y un mil ochocientos noventa y nueve acciones. Se deja constancia de voto a favor por parte de los representantes de AFP Cuprum, AFP Modelo, AFP Habitat, AFP Provida, AFP Planvital, AFP Capital y AFP Uno. El señor Presidente indica que visto el resultado de la

4449801-1779470673013

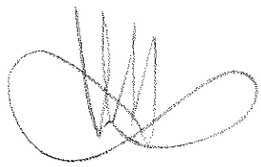
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

votación, declara aprobado este punto de la tabla. **CUARTO PUNTO DE LA TABLA: CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES DE LOS NÚMEROS ANTERIORES, APROBAR UN TEXTO REFUNDIDO ACTUALIZADO DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO.** El señor presidente inicia que se propone aprobar un texto refundido de los estatutos del banco, que reemplace íntegramente al estatuto contenido en la última reforma aprobada en la Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, como ya se mencionó, el que contemplará todas las modificaciones aprobadas en esta junta, tal como lo exige la regulación vigente. Deja constancia que la propuesta de texto refundido ha sido puesta a disposición de los señores accionistas en la página web del banco y ha sido también proyectada en la plataforma de la Junta. El contenido de dicho texto es el siguiente: **"ESTATUTOS SOCIALES DEL BANCO SANTANDER-CHILE TITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la sociedad anónima será Banco Santander-Chile pudiendo usar también los nombres Banco Santander o Santander y se regirá por estos estatutos, por la Ley General de Bancos y por las demás normas legales y reglamentarias actualmente vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. **ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, lugar donde se encontrará su casa matriz u oficina principal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir, mantener o suprimir en otros lugares del país o en el extranjero, en conformidad a la ley y previas las autorizaciones a que haya lugar. **ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tendrá duración indefinida. **ARTICULO CUARTO:** El Banco tendrá por objeto la ejecución o celebración de todos aquellos actos, contratos, negocios u operaciones que las leyes, especialmente

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



la Ley General de Bancos, permitan realizar a los bancos sin perjuicio de ampliar o restringir su esfera de acción en armonía con las disposiciones legales vigentes o que en el futuro se establezcan, sin que sea necesario la modificación de los presentes estatutos. **TITULO SEGUNDO: Del Capital y de las Acciones** **ARTICULO QUINTO:** El capital social del Banco es la cantidad de ochocientos noventa y un mil trescientos dos millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa y un pesos , dividido en ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y cuatro acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie. El capital social se encuentra suscrito, enterado y pagado íntegramente. **ARTICULO SEXTO:** El Banco llevará un Registro de Accionistas conforme las disposiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, su reglamento, y demás normativa que le fuere aplicable. **TITULO TERCERO: Administración** **ARTICULO SÉPTIMO:** La administración del Banco corresponderá al directorio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Junta de Accionistas en conformidad a estos estatutos, a la Ley General de Bancos, Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, o demás que establezcan otras normativas aplicables. **ARTICULO OCTAVO:** El directorio estará compuesto por nueve miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Junta de Accionistas respectiva. En la elección o nombramiento de miembros del directorio se procurará el cumplimiento de criterios de diversidad conforme con estándares y buenas prácticas en la materia, como también conforme a la normativa aplicable. Para ello, se aplicarán las políticas, procedimientos, sistemas de evaluación u otros que establezca el directorio o el correspondiente comité del directorio. Los

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

directores podrán ser accionistas o extraños a la sociedad. La elección de los directores titulares y suplentes se efectuará en cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en Ley General de Bancos, Ley de Sociedades Anónimas y su reglamento, o demás que establezcan otras normativas aplicables. **ARTICULO NOVENO:** Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y se renovarán en su totalidad al término de cada periodo. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección periódica de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante, y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, a una Junta de Accionistas para hacer los nombramientos. **ARTICULO DÉCIMO:** Los directores serán remunerados por sus funciones. La cuantía de sus remuneraciones será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las prestaciones que, a título de sueldos, honorarios, viáticos, gastos de representación, asignaciones como delegados del directorio u otros estipendios en dinero, especies o regalías de cualquier clase, sean señaladas a determinados directores por la Junta de Accionistas o por el directorio, con aprobación de la misma, por funciones o labores específicas distintas de sus obligaciones como directores y que les hayan sido encomendadas precisamente por la Junta o por el directorio. De estas remuneraciones especiales deberá dejarse constancia detallada y separadamente en la Memoria, con indicación del nombre y apellido de cada uno de los directores que las hayan percibido. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las vacantes que se produjeren en el directorio, al

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



cesar un director en el desempeño de sus funciones sea porque le afectare alguna incompatibilidad, limitación, inhabilidad legal o estar sometido a procedimiento concursal de liquidación, imposibilidad, ausencia injustificada, fallecimiento, renuncia o por otra causa legal, el directorio podrá nombrar el o los reemplazantes que correspondan, sean éstos titulares o suplentes. Los directores así designados durarán en sus funciones hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, la cual hará el nombramiento definitivo por el tiempo que faltare para completar el periodo del director reemplazado. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** El directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, en la primera reunión que se celebre después de la Junta de Accionistas que lo haya designado o en su primera reunión después de haber cesado estas personas por cualquier causa, en sus funciones. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la reunión. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Las sesiones de directorio se realizarán en el domicilio social, salvo que la unanimidad de los directores acuerde la realización de una determinada sesión fuera del domicilio social o participen en ella la unanimidad de los directores. El directorio se reunirá ordinariamente a lo menos una vez al mes, en los días y horas que el mismo señale y además extraordinariamente cuando sea citado por el Presidente por iniciativa propia o a petición de tres o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores en ejercicio, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión, sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán ser tratados los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria, salvo

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

que, concurriendo todos los directores en ejercicio, acuerden unánimemente otra cosa. Las citaciones a sesiones extraordinarias se harán de acuerdo y en la forma que prescriba la ley. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El quórum para las sesiones de directorio será la mayoría absoluta de directores con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores, que a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que hayan sido autorizados por la ley y demás normativa aplicable. Los directores suplentes siempre podrán participar en las reuniones del directorio con derecho a voz, y tendrán derecho a voto solo cuando reemplacen a un titular. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los directores que tuvieren interés en una negociación, acto, contrato u operación, que no sea bancaria por sí o como representantes de otra persona, deberán comunicarlo a los demás directores, abstenerse de cualquier deliberación o voto sobre la materia, y cumplir con las disposiciones que al respecto establezcan las leyes y demás normativa aplicable. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro de actas llevado por el secretario, las que serán almacenadas en medios que garanticen su fidelidad e integridad, en conformidad a lo que establezca la normativa aplicable. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho a requerir antes de firmarla, se incluyan las salvedades correspondientes. Los acuerdos podrán ser cumplidos sin que sea necesario aprobar el acta en una reunión posterior. Si alguno de

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



los asistentes falleciere, se negare a firmar el acta o se imposibilitare por cualquier causa para hacerlo, se dejará constancia al pie de la misma de la respectiva circunstancia de impedimento. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los directores serán personalmente responsables por todos los actos que ejecuten en el desempeño de su mandato. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio deberá hacer constar en actas su oposición y de ello dará cuenta el Presidente en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** El directorio representará judicial y extrajudicialmente al Banco y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar en forma alguna a terceros, estará investido de todas las atribuciones y facultades de administración que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de las juntas de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, ni siquiera para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes lo exijan. Lo anterior no obsta a la representación judicial del Banco que compete al Gerente General. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, en uno o más gerentes, subgerentes o abogados del Banco, en un director, o en una Comisión de directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** El directorio designará tres directores de entre sus miembros, que integrarán un Comité de directores y auditoría, que se regirá por lo previsto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable. **ARTICULO VIGESIMO:** El Presidente del directorio lo será también de la sociedad y de la Junta de Accionistas. Tendrá además de las obligaciones y atribuciones que le señalan las disposiciones legales y reglamentarias

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

pertinentes, estos estatutos o el directorio, las siguientes: a) presidir las sesiones de directorio y las Juntas de Accionistas; b) velar por el exacto cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos del directorio y de las Juntas de Accionistas; c) citar a sesiones de directorio; d) firmar las memorias anuales y las resoluciones y comunicaciones que emanen del directorio y de las Juntas de Accionistas. En ausencia o imposibilidad temporal del Presidente hará sus veces, para cualquier efecto legal, el Vicepresidente, y, a falta de éste la persona que de entre sus miembros designe el directorio o el accionista que designe la Junta de Accionistas, en su caso. **TITULO CUARTO: Del Gerente General** **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**: El directorio deberá designar un Gerente General y el o las personas que lo subrogarán, quienes tendrán sus oficinas en el domicilio social. El Gerente General tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los negocios del Banco y la representación general del mismo en todas sus oficinas. El Gerente General tendrá la representación judicial del Banco, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. Su cargo será incompatible con el de director del Banco, lo cual no obsta para que, en forma transitoria y por no más de noventa días, un director del Banco pueda desempeñar el cargo del Gerente General. Sólo tendrá derecho a voz en las reuniones del directorio, pero responderá con los miembros de él de todos los acuerdos ilegales o perjudiciales para los intereses sociales cuando no dejare constancia en acta de su opinión contraria. Tendrá, además de las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y sus estatutos, las facultades que le confiera o delegue el

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



directorio. Será además secretario del directorio y de la Junta de Accionistas, a menos que se designe especialmente a otra persona al efecto. En caso de ausencia o impedimento temporal el Gerente General será reemplazado por el Gerente General Subrogante que designe el directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Los directores, gerentes y demás empleados del Banco serán personalmente responsables por las infracciones de estos estatutos, de la Ley General de Bancos o de cualquiera otra disposición legal o reglamentaria, que cometan en el desempeño de sus cargos. Responderán, asimismo, por iguales infracciones cometidas y toleradas con su conocimiento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La fiscalización de la administración se ejercerá por los accionistas en la forma prevista en la ley, sin perjuicio de la auditoría externa que corresponda designar a la Junta Ordinaria de Accionistas, y de los sistemas de control que se deba mantener conforme a la normativa aplicable. **TITULO QUINTO: De las Juntas de Accionistas** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias, que se celebrarán en el domicilio social, conforme lo establezcan las leyes y demás normativa aplicable. Los acuerdos de las Juntas de Accionistas convocadas y constituidas válidamente, salvo norma especial distinta, se adoptarán por la mayoría de las acciones presentes o representadas que tengan derecho a voto, y obligarán a todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente, en las fechas que el directorio determine, dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance anual, y en dichas juntas corresponderá pronunciarse respecto de las materias propias de su conocimiento según las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, sin que sea

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

necesario señalarlas en la respectiva citación. Podrá citarse a Junta Extraordinaria de Accionistas cada vez que lo exijan las necesidades de la Sociedad, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o estos estatutos entreguen a su conocimiento, y siempre que tales materias se señalen en las citaciones correspondientes. Sin perjuicio de la celebración de las Juntas de Accionistas con asistencia presencial de los accionistas o de sus apoderados, se podrá participar y/o votar en ellas por medio de sistemas y procedimientos que el directorio acuerde, conforme a la ley y a la normativa vigente, incluyendo la implementación de medios tecnológicos que permitan la participación y/o votación presencial o a distancia. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La citación a Junta se hará en el tiempo, forma y condiciones que señale la ley y demás normativa aplicable **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:** Las Juntas de Accionistas se constituirán, en primera citación, con la concurrencia de tantos accionistas cuantos representen por sí o por poder, al menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas que tengan derecho a voto. Si no se reuniere el quórum antes indicado, se hará una nueva convocatoria, indicándose que se trata de segunda citación por falta de quórum. En segunda citación, la Junta quedará legalmente constituida con el número de acciones emitidas con derecho a voto que se encuentren presentes o representadas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista en los términos señalados en la normativa sobre sociedades anónimas. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se dejará constancia en actas, que serán almacenadas en medios que garanticen su fidelidad e integridad, las que serán llevadas por

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



el Secretario, si lo hubiere o, en su defecto, por el Gerente General. Las actas serán firmadas por el Presidente o por el que haga sus veces, por el Secretario y por tres accionistas elegidos por la Junta, o por todos los asistentes si fueran menos de tres. En caso de fallecimiento, negativa o imposibilidad para firmar el acta por alguno de los que deban suscribirla, se dejará constancia al pie de la misma de la respectiva circunstancia de impedimento. En las actas se hará un extracto de lo ocurrido en la reunión y se dejará testimonio de nombres de los accionistas presentes y número de las acciones que cada uno posea o represente y podrá omitirse, si se adjunta a la misma hoja o registro de asistencia; relación sucinta de las observaciones producidas; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y la lista de los accionistas que hayan votado, en pro o en contra. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes, podrá suprimirse en el acta el testimonio de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses sociales. **TITULO SEXTO: Memoria, Balance y Distribución de Utilidades** **ARTICULO TRIGESIMO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General que se presentará a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas, conjuntamente con la Memoria. El Balance y Estados de Resultados se publicarán en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Las utilidades o beneficios líquidos que arroje el Balance se aplicarán preferentemente a absorber pérdidas de ejercicios anteriores. El saldo que se produzca se destinará, según sea resuelto por la Junta de Accionistas a propuesta del directorio: a) al aumento del capital efectivo, a formar un fondo para

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

futuras capitalizaciones o dividendos u otros fondos especiales de reserva. Estas destinaciones se harán por los montos que la Junta estime conveniente, tomando en consideración los límites y obligaciones establecidas por la ley; y b) a repartir dividendos a los accionistas, a prorrata de sus acciones. **TITULO SÉPTIMO: Disolución y Liquidación** **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El Banco podrá disolverse y liquidarse siempre que así lo acordare en Junta Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de a lo menos, las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto y lo apruebe la Comisión para el Mercado Financiero en la forma dispuesta por la ley. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Acordada la disolución voluntaria a que se refiere el artículo anterior, la Junta que la acuerde nombrará una comisión de tres accionistas para que procedan a su liquidación. La comisión liquidadora así formada procederá con las facultades y obligaciones que los Estatutos confieren al directorio; mantendrá a los accionistas informados del desarrollo de la liquidación, citará a Juntas Ordinarias en las fechas señaladas para éstas, pudiendo citar también a Juntas Extraordinarias. En todo lo demás se sujetará a las disposiciones del Código de Comercio, preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas que le fueren aplicables y reglamento de sociedades anónimas que rija. A la Comisión Liquidadora, le será fijada su remuneración por la misma Junta que la nombre. **TITULO OCTAVO: Arbitraje** **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Cualquiera dificultad que se suscite entre la Sociedad y alguno de los accionistas o directores, o entre dichas personas, con motivo de la aplicación de estos estatutos, o en la apreciación de la existencia, inexistencia, validez, nulidad, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, disolución, liquidación o por

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



cualquier otra causa será sometida a la resolución de dos árbitros arbitradores, que fallarán sin ulterior recurso, y que serán nombrados uno por cada parte. Si estos no se pusieran de acuerdo, las partes nombrarán un tercer arbitrador que dirima la discordia. Si no hubiere acuerdo para nombrar dicho tercero, harán la designación los dos árbitros nombrados. Si alguna de las partes se negare a concurrir al nombramiento de arbitradores o si estando estos nombrados no hubiere acuerdo en el fallo y ni las partes ni los arbitradores designaren el tercero que dirima la discordia, se hará la designación del respectivo arbitrador en su caso, o del tercero en discordia, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer necesariamente el nombramiento en persona que haya desempeñado o desempeñe el cargo de abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema." El señor presidente somete a votación a viva voz la propuesta de este punto de la tabla, la cual es aprobada por los accionistas presentes. Se deja constancia de la votación: del representante de Banco de Chile por cuenta de terceros quien aprueba por siete mil seiscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y seis acciones, rechaza por un mil setecientos cuarenta y cuatro millones treinta mil doscientos ochenta y siete y no vota por dos mil setecientos diecisiete millones novecientos noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho acciones; del representante de Banco Santander-Chile por cuenta de terceros quien aprueba por doce mil trescientos treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete acciones, rechaza por un mil ochocientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y tres acciones, se abstiene por un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos acciones y no vota

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

por un mil seiscientos doce millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos acciones; y del representante de BNP Paribas Securities Services quien aprueba por treinta y seis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro acciones y no vota por doscientos ocho millones ciento noventa y un mil ochocientos noventa y nueve acciones. Se deja constancia de voto a favor por parte de los representantes de AFP Cuprum, AFP Modelo, AFP Habitat, AFP Provida, AFP Planvital, AFP Capital y AFP Uno. El señor Presidente indica que visto el resultado de la votación, declara aprobado este punto de la tabla. **QUINTO PUNTO DE LA TABLA: ADOPTAR LOS DEMÁS ACUERDOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES QUE FUEREN NECESARIOS PARA CUMPLIR Y LLEVAR A EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN ESTA JUNTA.** El señor presidente propone facultar al señor gerente general Andrés Trautmann Buc, al fiscal don Cristián Florence Kauer, y al abogado Patricio Anguita Reitze, para que actuando separada e indistintamente, procedan a reducir a escritura pública en todo o las partes pertinentes del acta de la presente Junta, una vez que la misma se encuentre firmada por las personas designadas al efecto, y efectúen todos los trámites, diligencias, solicitudes, procedimientos, inscripciones, publicaciones y/o acto necesario, en Chile o en el exterior, para formalizar y llevar a cabo, desde ya, los acuerdos adoptados en esta Junta, pudiendo suscribir todo tipo de documentos privados o públicos, o especialmente aquellos que sean necesarios realizar ante la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos Internos, y demás autoridades y organismos que correspondan, quedando autorizados incluso para efectuar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, aceptar las observaciones que pudiera plantear o

4449801-17794706730l3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



requerir la Comisión para el Mercado Financiero, realizando los cambios correspondientes al acta que se hubiese otorgado al efecto y otorgando la o las escrituras públicas complementarias o modificatorias que fueren necesarias y, en general, para suscribir los instrumentos que eventualmente se requieran para llevar a cabo la completa tramitación y dictación de la resolución y certificado que deben emanar de la Comisión para el Mercado Financiero con relación a las reformas estatutarias aprobadas en la presente Junta. Propone también, facultar al portador del correspondiente certificado de la Comisión para el Mercado Financiero, o de una copia autorizada del mismo, que contenga el respectivo extracto de los estatutos del banco, para requerir la correspondiente publicación y las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y demás anotaciones a que haya lugar en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y, en general, para efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para perfeccionar esta reforma de estatutos sociales y el otorgamiento del texto refundido de los mismos. Ambas proposiciones son aprobadas por aclamación de los accionistas presentes. Se deja constancia de la votación: del representante de Banco de Chile por cuenta de terceros quien aprueba por siete mil seiscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y seis acciones, rechaza por un mil setecientos cuarenta y cuatro millones treinta mil doscientos ochenta y siete y no vota por dos mil setecientos diecisiete millones novecientos noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho acciones; del representante de Banco Santander-Chile por cuenta de terceros quien aprueba por doce mil trescientos cuarenta y seis millones trescientos ochenta y

4449801-1779470673013

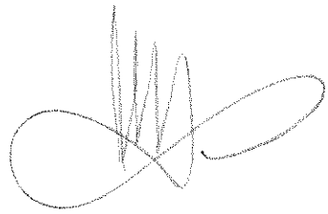
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

siete mil trescientos cuarenta y siete acciones, rechaza por un mil ochocientos treinta y tres millones trescientos ocho mil trescientos cuarenta y tres acciones, se abstiene por un millón seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos acciones y no vota por un mil seiscientos doce millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos acciones; y del representante de BNP Paribas Securities Services quien aprueba por treinta y seis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro acciones y no vota por doscientos ocho millones ciento noventa y un mil ochocientos noventa y nueve acciones. El señor Presidente indica que visto el resultado de la votación, declara aprobado este punto de la tabla. No existiendo otra materia que tratar en esta Junta y habiéndose dado cumplimiento al objeto de su convocatoria, el señor Presidente, luego de agradecer la participación de los accionistas, pone término a la sesión siendo las diez veintinueve horas. **RODRIGO VERGARA MONTES** Presidente; de don **CRISTIÁN FLORENCE KAUER** Secretario; de doña **PATRICIA PÉREZ PALLACÁN** p.p. Teatinos Siglo XXI Inversiones S.A.; de don **CRISTIÁN VICUÑA VICUÑA** p.p. Santander Chile Holding S.A.; de doña **PAOLA FIERRO OJEDA** p.p. JP Morgan Chase Bank; de don **PATRICIO ANGUITA REITZE** p.p. Santander Inversiones S.A; y de don **LEONARDO VÁSQUEZ CID** p.p. AFP ProVida".- CONFORME.- "En Santiago, a trece de mayo de dos mil veintiséis, certifico que en la presente acta constan los temas y acuerdos de la Vigésima Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco Santander-Chile, que tuvo lugar el día veintiocho de abril del año dos mil veintiséis, fue firmada electrónicamente por los señores Rodrigo Vergara Montes, Patricia Pérez Pellacán, Cristián Vicuña Vicuña, Paola Fierro Ojeda, Patricio Anguita Reitze,

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289



Leonardo Vásquez Cid, y quien suscribe el presente certificado Cristián Florence Kauer, quien actuó como secretario de la citada junta. Hay firma de don Cristián Florence Kauer Fiscal Banco Santander-Chile" CONFORME.- "CERTIFICACION LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, abogado, Notario Público titular de la Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos novecientos cuarenta y uno oficina trescientos dos, comuna y ciudad de Santiago, certifico: UNO.- Haber concurrido a la Vigésima Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco Santander-Chile, de la cual da testimonio el Acta que antecede, celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiséis.- DOS.- Haber estado presente durante toda la reunión, la que se celebró en el día y hora designados, mediante medios remotos.- TRES.- Que el acta precedente es una expresión fiel y exacta de lo acordado en la referida Junta, en la cual se discutieron y acordaron los puntos señalados.- CUATRO.- Que se dio cumplimiento con todas las formalidades que establecen los estatutos de la entidad para la celebración de las Juntas Extraordinarias de Accionistas.- CINCO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, certifico que asistieron setenta y ocho accionistas en forma remota, quienes estuvieron en forma simultánea y conectados durante toda la duración de la junta, que sumados poseían y representaban la cantidad de ciento setenta y siete mil doscientos doce millones ochocientos treinta mil trescientos setenta y siete acciones, de un total de acciones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y cuatro válidamente emitidas. Santiago, veintiocho de abril de dos mil veintiséis. Hay firma y timbre de LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY NOTARIO TITULAR OCTAVA NOTARIA DE SANTIAGO". CONFORME.- En

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el **N°** 11147/2026.-

CRISTIAN FLORENCE KAUER

C.I. N° 9.570.797-1

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO SAN IGNACIO MANQUEHUAL MERY SANTIAGO DE CHILE

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CB-00108289

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

INUTILIZADO

rma validada por Identyz, verificar en: https://app.identyz.com/signature/TtDBmdaZhtmsZmrC

EHOLDERS BY EVOTING

CERTIFICADO

Junta Extraordinaria de Accionistas 2026

Banco Santander Chile

Presidida por Rodrigo Vergara Montes, RUT 7.980.977-2, se dio inicio a la Junta Extraordinaria de Accionistas 2026 de Banco Santander Chile a las 10:12 hrs. del día martes 28 de abril de 2026.

Asistieron a esta Junta los siguientes Accionistas y/o apoderados:

Accionistas presentes

N°	RUT Accionista	Nombre o Razón Social Accionista	RUT Apoderado	Nombre Apoderado	Acciones
1	96501440-3	Santander Chile Holding S A	14168218-0	Cristián Vicuña Vicuña	66.822.519.695
2	96671590-1	Teatinos Siglo Xxi Inversiones SA	13988126-5	Patricia Perez	59.770.481.573
3	40000535-4	J P Morgan Chase Bank Segun Circular	15333768-3	Paola Fierro	9.489.094.471
4	97036000-K	Banco Santander Chile por cuenta de terceros	15333768-3	Paola Fierro	6.357.279.037
5	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Citi Na New York Clie	10204211-5	Maria Francisca Alvarez Lobo	5.149.586.546
6	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De State Street	10204211-5	Maria Francisca Alvarez Lobo	2.914.572.857
7	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Terceros No Residentes	10204211-5	Maria Francisca Alvarez Lobo	2.433.550.520
8	98000100-8	AFP Habitat S A Para Fdo Pension C	13830329-2	Gonzalo Menéndez	1.888.048.681
9	96571220-8	Banchile Corredores De Bolsa S A	21275735-7	Jaime Aguirre Alamo	1.467.987.576
10	76265736-8	AFP Provida S A Para Fdo Pension C	18252209-0	Leonardo Mauricio Vásquez Cid	1.370.531.894
11	98000100-8	AFP Habitat S A Fondo Tipo A	13830329-2	Gonzalo Menéndez	1.250.133.122
12	76240079-0	AFP Cuprum S A Para Fdo Pension C	15760763-4	Mario Barrera	1.204.810.470
13	98000000-1	AFP Capital S A Fondo De Pension Tipo C	18801615-4	Manuel Ignacio Barrientos Acevedo	1.161.326.423
14	98000100-8	AFP Habitat S A Fondo Tipo B	13830329-2	Gonzalo Menéndez	1.144.319.216

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica y la habilitación otorgada por el Prestador de Servicios de Certificación acreditado ante la Entidad Acreditadora. La validez de la firma electrónica avanzada puede ser verificada en https://www.evoting.cl/validez-firma/ 4449801-1779470673013

rma validada por Identyz, verificar en: https://app.identyz.com/signature/TtDBmdaZhtmsZmrC

15	76240079-0	AFP Cuprum S A Fondo Tipo A	15760763-4	Mario Barrera	1.104.138.175
16	76265736-8	AFP Provida S A Para Fdo Pension B	18252209-0	Leonardo Mauricio Vásquez Cid	1.032.628.250
17	76240079-0	AFP Cuprum S A Fondo Tipo B	15760763-4	Mario Barrera	982.461.347
18	98000000-1	AFP Capital S A Fondo De Pension Tipo B	18801615-4	Manuel Ignacio Barrientos Acevedo	981.731.962
19	98000000-1	AFP Capital S A Fondo De Pension Tipo A	18801615-4	Manuel Ignacio Barrientos Acevedo	947.945.833
20	76762250-3	AFP Modelo S A Fondo B	20800518-9	Sofía Humbser Vasquez	915.954.622
21	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Ms	10204211-5	Maria Francisca Alvarez Lobo	737.866.678
22	76265736-8	AFP Provida S A Para Fdo Pension A	18252209-0	Leonardo Mauricio Vásquez Cid	735.716.770
23	98001200-K	AFP Planvital S A Fondo Tipo B	18670177-1	Luis Alejandro Galarce Herrera	633.845.641
24	76265736-8	AFP Provida S A Para Fdo Pension D	18252209-0	Leonardo Mauricio Vásquez Cid	541.497.662
25	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Citi Na London Client	10204211-5	Maria Francisca Alvarez Lobo	485.315.747
26	76762250-3	AFP Modelo S A Fondo C	20800518-9	Sofía Humbser Vasquez	459.680.370
27	76470776-1	Fondo De Inversion Falcom Tactical Chilean Equitie	19672181-9	Carolina Hudson	390.403.271
28	98000100-8	AFP Habitat S A Fondo Tipo D	13830329-2	Gonzalo Menéndez	386.715.879
29	98001200-K	AFP Planvital S A Para Fdo De Pension C	18670177-1	Luis Alejandro Galarce Herrera	380.446.293
30	76762250-3	AFP Modelo S A Fondo A	20800518-9	Sofía Humbser Vasquez	366.158.733
31	98000000-1	AFP Capital S A Fondo De Pension Tipo D	18801615-4	Manuel Ignacio Barrientos Acevedo	333.841.681
32	76622883-6	Fm Banchile Seleccion Acciones Chilenas	18170015-7	Gonzalo Cabiluz	269.965.389
33	98001200-K	AFP Planvital S A Fondo Tipo A	18670177-1	Luis Alejandro Galarce Herrera	264.223.317
34	59239230-5	BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciari	6362807-7	Carina Oneto	244.927.173
35	76960424-3	AFP Uno S A Para Fdo Pension B	20283072-2	Vicente Pinto Elster	241.551.292
36	76240079-0	AFP Cuprum S A Fondo De Pension D	15760763-4	Mario Barrera	238.844.627
37	99012000-5	CIA De Seguros De Vida	20917487-1	Antonia Arratia	235.476.917

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su

rma validada por Identyz, verificar en: https://app.identyz.com/signature/TtDBmdaZhtmsZmrC

		Consorcio Nacional De Seguros SA		Contreras	
38	96955500-K	Fondo Mutuo Larrain Vial Enfoque	17617966-K	Florencia Sutter	226.679.644
39	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Merrill L	10204211-5	Maria Francisca Alvarez Lobo	214.881.079
40	96767630-6	Banchile Adm General De Fondos S A	18170015-7	Gonzalo Cabiluz	135.587.493
41	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Cep Luxembourg Client	10204211-5	Maria Francisca Alvarez Lobo	122.872.798
42	96955500-K	Larrain Vial Fondo Mutuo Acciones Nacionales	17617966-K	Florencia Sutter	115.333.108
43	76960424-3	AFP Uno S A Para Fdo Pension A	20283072-2	Vicente Pinto Elster	105.596.065
44	76622906-9	Fondo Mutuo Banchile Portafolio Moderado Largo Plazo	18170015-7	Gonzalo Cabiluz	92.296.483
45	76960424-3	AFP Uno S A Para Fdo Pension C	20283072-2	Vicente Pinto Elster	87.322.761
46	98001200-K	AFP Planvital S A Fondo Tipo D	18670177-1	Luis Alejandro Galarce Herrera	76.134.160
47	96489000-5	Credicorp Capital Corredores De Bolsa SPA	17314246-3	Simon Vivanco Cornejo	71.858.225
48	96767630-6	Fm Banchile Dividendos Acciones Chilenas	18170015-7	Gonzalo Cabiluz	69.580.010
49	47006738-1	Public Sector Pension Inv Board	10204211-5	Maria Francisca Alvarez Lobo	67.664.646
50	76724759-1	Fondo Mutuo Scotia Portafolio Arriesgado	14195256-0	Leonardo Andres Salvo Silva	53.405.470
51	76762250-3	AFP Modelo S A Fondo D	20800518-9	Sofía Humbser Vasquez	53.188.136
52	76695269-0	Fondo Mutuo Scotia Acciones Chile	14195256-0	Leonardo Andres Salvo Silva	51.332.837
53	76308783-2	Moneda Renta Variable Chile Fondo De Inversion	29154625-0	Daniel Israel Vallenas Yrigoyen	45.523.100
54	98000100-8	AFP Habitat S A Fondo Tipo E	13830329-2	Gonzalo Menéndez	40.349.860
55	76727749-0	Fm Banchile Portafolio Act Conservador	18170015-7	Gonzalo Cabiluz	40.270.972
56	76622924-7	Fondo Mutuo Banchile Portafolio Agresivo Largo Plazo	18170015-7	Gonzalo Cabiluz	35.864.355
57	59153850-0	BNP Paribas Arbitrage Snc	10204211-5	Maria Francisca Alvarez Lobo	25.132.188
58	98000000-1	AFP Capital S A Fondo De Pension Tipo E	18801615-4	Manuel Ignacio Barrientos Acevedo	24.272.940
59	97004000-5	Banco De Chile Por	10204211-5	Maria Francisca Alvarez	24.019.951

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica y su reglamento. La validez de la firma electrónica puede ser verificada en: https://www.evoting.cl/validacion/4449801-1779470673013

rma validada por Identyz, verificar en: https://app.identyz.com/signature/TtDBmdaZhtmsZmrC

		Cuenta De Citi Na Hong Kong Cli		Lobo	
60	76695276-3	Fondo Mutuo Scotia Portafolio Mas Arriesgado	14195256-0	Leonardo Andres Salvo Silva	19.130.780
61	76265736-8	AFP Provida S A Para Fdo Pension E	18252209-0	Leonardo Mauricio Vásquez Cid	15.811.707
62	76762250-3	AFP Modelo S A Fondo E	20800518-9	Sofía Humbser Vasquez	10.325.203
63	76960424-3	AFP Uno S A Para Fdo Pension D	20283072-2	Vicente Pinto Elster	10.005.980
64	76695277-1	Fondo Mutuo Scotia Portafolio Moderado	14195256-0	Leonardo Andres Salvo Silva	9.188.489
65	76724761-3	Scotia Portafolio Conservador	14195256-0	Leonardo Andres Salvo Silva	8.178.302
66	98001200-K	AFP Planvital S A Para Fdo Pension E	18670177-1	Luis Alejandro Galarce Herrera	6.413.624
67	77363792-K	Fondo Mutuo Banchile Moderado	18170015-7	Gonzalo Cabiluz	6.105.944
68	96955500-K	Larrain Vial Fondo Mutuo Porfolio Lider	17617966-K	Florencia Sutter	3.891.244
69	77363794-6	Fondo Mutuo Banchile Conservador	18170015-7	Gonzalo Cabiluz	3.074.492
70	76695274-7	Fondo Mutuo Scotia Renta Variable Latam	14195256-0	Leonardo Andres Salvo Silva	2.896.135
71	76960424-3	AFP Uno S A Para Fdo Pension E	20283072-2	Vicente Pinto Elster	1.295.665
72	77363793-8	Fm Banchile Agresivo	18170015-7	Gonzalo Cabiluz	907.114
73	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Citi Na Singapore Cli	10204211-5	Maria Francisca Alvarez Lobo	464.889
74	96643070-2	Santander Inversiones S A	16605751-5	Patricio Anguita	16.577
75	13434574-8	Berroeta Millan Carlos Alberto	13434574-8	Berroeta Millan Carlos Alberto	258.413
76	27472081-6	Heinz Krahenbuhl Peter	27472081-6	Heinz Krahenbuhl Peter	100.000
77	7432968-3	María Sonia Dorner Hausdorf	7432968-3	María Sonia Dorner Hausdorf	1
78	15661692-3	Quintanilla Gomez Esteban Andres	15661692-3	Quintanilla Gomez Esteban Andres	19.827
				Totales	**177.212.830.377**

4449801-1779470673013

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su

Firma validada por Identyz, verificar en: https://app.identyz.com/signature/TtDBmdaZhtmsZmrC

Total asistencia a la Junta

- Accionistas Presentes : 78
- Acciones Presentes : 177.212.830.377
- Acciones Totales : 188.446.126.794
- Asistencia : 94,04%

Para ser considerado formalmente como asistente a la Junta, cada Accionista o su apoderado debió autentificarse en la plataforma de EVoting, mediante el ingreso de su RUT y Clave Única, o bien, RUT y Número de Documento de su cédula de identidad, además de responder correctamente cuatro preguntas personales.

	Materias Tratadas	Opción más votada
1	Ajustar los estatutos del banco conforme a normativa sobre paridad de género en directorios.	Aprobada por aclamación
2	Suprimir cargo de Segundo Vicepresidente del directorio.	Aprobada por aclamación
3	Modificar otros aspectos de los estatutos para adecuarlos a las normas vigentes.	Aprobada por aclamación
4	Considerando las modificaciones de los números anteriores, aprobar un texto refundido actualizado de los estatutos del banco	Aprobada por aclamación
5	Adoptar los demás acuerdos y otorgamiento de poderes que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto los acuerdos que se adopten en esa junta.	Aprobada por aclamación

FIRMADO POR
Felipe Lorca Ceza
Gerente General
E-Voting Chile SpA

(firma en la siguiente página)

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley 19.799. Para verificar su validez, ingrese a la página de verificación indicada sobre estas líneas.
EVOTING 4449801-1779470673013

identyz

Identificador del documento TtDBmdaZhtmsZmrC

FELIPE AURELIO LORCA CEZA
18.172.097-2

1o1GgXrELMgd
22 de mayo de 2026 13:10:18 CLT
Firmado con Chile clave única

4449801-1779470673013

PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 6889
CON ESTA FECHA, REPERTORIO 11147/2026
QUE CONSTA DE 3 FOJAS
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A MI CARGO SANTIAGO 20/05/2026

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.